

## **OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS**

### 1.0 Introducción.

1.1 La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas relacionadas con el uso, posesión y/o venta de drogas u otras sustancias controladas en la escuela, en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las actividades o eventos auspiciados por la escuela, o mientras se espera para abordar o para salir en un autobús escolar.

1.2 Aunque esta política identifica sanciones e intervenciones por infracciones, se exhorta a los padres que tengan preguntas o preocupaciones sobre problemas de uso de drogas o alcohol por estudiantes a que se comuniquen con el consejero de la escuela o con el proveedor de servicios de salud mental, con la administración de la escuela, o con la Oficina de Servicios de Intervención del Distrito para hablar sobre los recursos que pudieran estar disponibles para ayudarles. Las escuelas deben proporcionar oportunidades para que los estudiantes aumenten el conocimiento sobre las consecuencias del uso y del abuso de las sustancias controladas.

1.3 De acuerdo a como se define en esta política, los estudiantes no deben intencionalmente usar, estar bajo la influencia de, poseer, llevar, vender, solicitar la venta de, transferir, distribuir, o suplir una droga, sustancia controlada o parafernalia relacionada con drogas. Se considerará que el estudiante ha violado esta política si él/ella razonablemente debería haber sabido que estaba involucrándose en una de estas actividades prohibidas.

1.3.1 Las infracciones de esta política son consideradas perjudiciales para el bienestar y la seguridad del estudiante, de otros estudiantes y/o del personal escolar.

1.3.2 Se considera que las infracciones de esta política causan disrupción del ambiente educativo de la escuela. Las infracciones pueden considerarse para declarar al estudiante como habitualmente disruptivo.

## **OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, cont.**

### 2.0 Definiciones.

2.1 Sustancia Controlada – Las sustancias controladas incluyen pero no se limitan a drogas narcóticas, alucinógenos o drogas o sustancias que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresivos, marihuana, esteroides anabólicos, y otras sustancias controladas definidas en la ley estatal o federal. Para propósitos de esta política, las siguientes sustancias también se consideran sustancias controladas:

2.1.1 Alcohol;

2.1.2 Drogas Recetadas – Cualquier droga recetada sin una receta corriente y válida que identifique a la persona que posee la droga como su dueño;

2.1.3 Drogas de Contrabando – Cualquier sustancia que el estudiante cree es una sustancia controlada o que sea representada como tal por el estudiante, incluyendo pero sin limitarse a vitaminas, suplementos, o medicamentos vendidos sin receta;

2.1.4 Medicamentos vendidos sin receta tomados de manera peligrosa o en exceso de la dosis recomendada;

2.1.4 Plantas, hongos, hierbas u otras sustancias usadas con el propósito de alterar la mente;

2.1.5 Inhalantes o gases que alteran la mente.

2.2 Uso – Encender, mascar, fumar, inhalar, aplicar o de otra manera ingerir una sustancia controlada.

2.3 Posesión – Llevar, poseer o tener bajo su control una sustancia controlada o parafernalia relacionada con drogas.

2.4 Venta – Intercambiar dinero o cualquier otro artículo de valor en una transacción en la cual se intercambia una sustancia controlada.

**OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, cont.**

2.5 Distribución – Proporcionar una sustancia controlada a otra persona sin importar si se intercambia dinero o un artículo de valor.

2.6 Transferencia – Pasar una sustancia controlada a otras personas.

2.7 Solicitación – Comunicar la probable venta, compra, transferencia o distribución de sustancias controladas, aún si no se completó el intercambio.

2.8 Parafernalia – Poseer o llevar cualquier equipo, producto o material que es usado, se supone que se use, o es diseñado para introducir una sustancia controlada en el cuerpo.

2.9 Bajo la Influencia – Cuando un estudiante ha ingerido, inhalado, o aplicado una sustancia controlada, o cuando la conducta del estudiante, su condición, su habla, su apariencia, su olor, su bienestar o el bienestar de otros es afectado por el uso de una sustancia controlada.

3.0 Sanciones e Intervenciones.

3.1 Los estudiantes estarán sujetos a acción disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión por cualquier ofensa relacionada con sustancias controladas.

3.2 Las ofensas y las consecuencias por las infracciones relacionadas con sustancias controladas serán cumulativas por un período de tres años de calendario. Las ofensas confirmadas por escuelas previas a la matrícula en el Distrito aplicarán hacia el total cumulativo.

3.3 Expulsión Obligatoria. La primera ofensa de venta de sustancias controladas resultará en suspensión de 10 días y recomendación para expulsión, mientras se espera el resultado de una audiencia de proceso debido para expulsión. Las ofensas bajo expulsión obligatoria no son elegibles para alternativas a la suspensión o la expulsión.

## **OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, cont.**

3.4 Expulsión Recomendada. La transferencia, distribución o solicitud de sustancias controladas, sin importar si se intercambia un artículo de valor, resultará en una suspensión de 10 días fuera de la escuela e iniciación de procedimientos para expulsión. En tales casos, podrían considerarse las alternativas para expulsión a discreción de oficiales de la escuela y del Distrito.

3.5 Expulsión Recomendada. Las ofensas relacionadas con sustancias controladas que resulten en arresto o cargos de felonías, o aquellas durante las cuales el estudiante que comete la ofensa pone en peligro la seguridad inmediata de los demás, incluyendo llevar en su carro a otros estudiantes mientras maneja bajo la influencia de sustancias controladas, resultará en una suspensión de 10 días fuera de la escuela e iniciación de procedimientos para expulsión. En tales casos, podrían considerarse alternativas para expulsión a discreción de oficiales de la escuela y del Distrito.

3.6 Ofensas Con Una Variedad de Consecuencias. Las ofensas relacionadas con sustancias controladas que no incluyen venta, transferencia, distribución o solicitud de la manera que se define en esta política, usualmente resultarán en las siguientes sanciones y oportunidades para intervención, excepto en las situaciones en que otras ofensas que ocurran al mismo tiempo y/o el historial de disciplina del estudiante impacten la elegibilidad para las oportunidades de alternativas a la suspensión o a la expulsión.

3.6.1 1<sup>ra</sup> ofensa – El estudiante debe ser suspendido fuera de la escuela por cinco (5) días. Se puede ofrecer una alternativa a la suspensión para que el estudiante pueda regresar después de tres (3) días de suspensión si acuerda completar un programa de intervención. Si el estudiante no participa ni completa exitosamente el programa, él/ella tendrá que completar el resto del tiempo que queda de la suspensión.

## **OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, cont.**

3.6.2 2<sup>da</sup> ofensa – El estudiante debe ser suspendido fuera de la escuela por diez (10) días. Se puede ofrecer una alternativa a la expulsión, si es solicitada por la administración de la escuela y aprobada por oficiales del Distrito, para que el estudiante pueda regresar después de un mínimo de cinco (5) días de suspensión si acuerda completar un programa de intervención. Si el estudiante no participa ni completa exitosamente el programa, él/ella tendrá que completar el resto del tiempo que queda de la suspensión y se comenzarán los procedimientos para expulsión.

3.6.3 3<sup>ra</sup> ofensa – El estudiante debe ser suspendido por 10 días y se deben iniciar los procedimientos para expulsión.

4.0 Proceso Debido. El proceso debido, tal como se describe en la política de Proceso Debido del Estudiante, se hará cumplir cuando las infracciones a esta política pudieran resultar en sanciones disciplinarias, excepto cuando se reconoce que un estudiante está bajo la influencia de sustancias controladas y los oficiales de la escuela creen que su juicio está incapacitado, en cuyo caso los procedimientos de proceso debido pueden ser atrasados hasta que se traten las necesidades inmediatas de salud y seguridad.

5.0 Notificación del Padre o Tutor. Los padres serán notificados luego de la investigación inicial y la determinación de la sospecha de que el estudiante ha violado esta política, después de atenderse cualquier emergencia de salud o seguridad.

6.0 Notificación a la Policía. A los oficiales de la escuela se les ha ordenado que notifiquen a la policía sospechas de violación de esta política y que cooperen con cualquier investigación que surja.

7.0 Sospecha de Uso o de Influencia.

7.1 El que un estudiante admita que está bajo la influencia de una

## **OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, cont.**

sustancia controlada sin una receta válida constituye evidencia suficiente para proceder con la acción disciplinaria.

7.2 Si se sospecha que un estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada, excepto cuando tiene una receta válida, los oficiales de la escuela y de la policía están entrenados y tienen el equipo necesario para administrar una prueba de sobriedad.

7.3 Si se determina que un estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada, se podrá proceder con las sanciones disciplinarias descritas en esta política.

7.4 Si el/los padre(s) no está(n) de acuerdo con la determinación de los oficiales de la escuela o de la policía de que el estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada, el/los padre(s) puede(n) pedir una evaluación del incidente dentro de 24 horas de ocurrir el incidente pagada por ellos y administrada por un proveedor identificado por el Distrito.

8.0 Dispensa de Custodia del Estudiante. En caso de que el/los padre(s) o tutor(es) no estén disponibles para tomar custodia segura del estudiante que se ha determinado está bajo la influencia de una sustancia controlada, se consultará a la policía y ésta pudiera tomar custodia del estudiante a su discreción.

9.0 Transferencia de Expedientes.

9.1 Los expedientes de infracciones/violaciones sustanciadas por esta política, registrando la fecha, el tipo de ofensa, y la acción disciplinaria resultante, serán mantenidos de manera electrónica en los expedientes del Distrito. El llevar cuenta de tales expedientes no se hace como castigo sino para prevenir repetición o mal uso de los servicios de intervención.

**OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y  
SUSTANCIAS CONTROLADAS, cont.**

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-109.1

C.R.S. 12-22-303

C.R.S. 22-33-106

C.R.S. 25-1.5-106(12)(b)

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 5000

Adams 12 Five Star Schools

Adopción Más Reciente 1<sup>ro</sup> de diciembre de 2010